



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00017482- -NEU-DESP#MERN - ANR CORMINE S.E.P. - MES OCTUBRE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00017482- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 (\$ 54.166.424,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento;

Que en fecha 29 de enero de 2024, mediante Decreto DECTO-2024-80-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable con destino a gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2024;

Que oportunamente, se aprobó un incremento a dicho aporte emitiéndose en consecuencia los Decretos DECTO-2024-877-E-NEU-GPN, DECTO-2024-930-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1108-E-NEU-GPN a través de los cuales se otorgaron aportes no reintegrables para los meses de julio, agosto y septiembre, respectivamente;

Que conforme la documentación obrante en las presentes actuaciones, el aporte requerido se destinará a los gastos del mes de octubre de 2024, derivados de Actas Acuerdo de fechas 16 de abril de 2015 y 21 de abril de 2016 suscriptas entre las autoridades del Gobierno Provincial y representantes de los/as trabajadores/as afectados/as al Proyecto Minero Andacollo;

Que de las citadas Actas surge que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) se hará cargo del pago de los salarios de los/as empleados/as de la ex-concesionaria Minera Andacollo Gold S.A., en idénticas condiciones a las preestablecidas;

Que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) tiene una dotación de empleados/as que desarrollan sus tareas en Andacollo y Neuquén;

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho aporte no reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que todo lo expuesto se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7, por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 (\$54.166.424,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de octubre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - SA.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	SA.	U.O	CAT	N°	PROY.SUB	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	000	04	01	03	05	05	06	030	1111	0000	\$54.166.424,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), hasta la suma indicada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

